



Consejero Ponente: Wilson Carreño Murcia

RESOLUCIÓN No. CSJCAQR25-55
Florencia, abril 2, 2025

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de actualización de la inscripción del año 2024 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, como resultado del concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial los conferidos por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, y conforme lo preceptuado en los Acuerdos 1242 de 2001 y PSAA13-10038 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión de Sala del 12 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO QUE:

Esta Corporación mediante Acuerdos CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJCAQR21-77 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, modificada por medio de la Resolución No. CSJCAQR22-211 de mayo 12 de 2022, reclasificada mediante la Resolución No. CSJCAQR23-78 de mayo 05 de 2023 y finalmente vuelta a reclasificar por medio de la Resolución CSJCAQR24-104 de 2024.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024 establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero cada dos (2) años, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. En desarrollo de lo anterior el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud

por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro seccional, presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional, capacitación y publicaciones**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las disposiciones legales y el reglamento vigente, **en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.**

El Acuerdo reglamentario de la convocatoria No. CSJCAQA17-772 de 2017, expedido por esta Corporación, estableció los siguientes puntajes para efectos de la ponderación de los factores objeto de actualización, en sus literales iii y iv del artículo 5.2.1 en los siguientes términos:

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

1.1 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1.1 Las solicitudes de actualización de la inscripción en los registros de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria conforme la documentación aportada y que serán objeto de estudio, son las que corresponden al siguiente integrante, quien presento petición dentro del término legal y reglamentario:

Cédula	Nombre	N.º de Días	Puntaje Anterior	N.º de días puntuados Reclasificación 2024	N.º de días total	Total Puntaje Reclasificado
1117541305	DERLY YURANY SOTO LLANTÉN	762	2.33	720	1482	42.33

1.1.2 Los documentos aportados para efectos de la actualización de la inscripción en el registro de elegibles, presentada por la integrante que se relacionan a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, no serán valorados, teniendo en cuenta que las certificaciones laborales aportadas no reúnen los requisitos¹ previstos en el artículo 2.º numeral 3.5 del Acuerdo de convocatoria:

Cédula	Nombre	Documentos
1117541305	DERLY YURANY SOTO LLANTÉN	Atención al cliente telefónico - Atento
		Líder Administrativa - Megatec sin Límites
		Asesora Comercial - Cobrar Abogados
		Asistente comercia - Asistir Ingeniería SAS

2. Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un *máximo de 40 puntos* y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un *máximo de 30 puntos*.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación	Diplomados	Estudios de pregrado
------------------------------	------------------------	------------	----------------------

¹ “Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) **Funciones** (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).” Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma.”

	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 puntos)	(Máximo 20 puntos)	(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1.1. Los documentos aportados por el elegible para la actualización de la inscripción en los registros seccionales, en el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de valoración para la actualización, son:

Cédula	Nombre	Puntaje Anterior	Capacitación adicional con Reclasificación	Capacitación adicional allegada y valorada con Reclasificación 2024
1117541305	DERLY YURANY SOTO LLANTÉN	0	Diplomado en Competencias Gerenciales con énfasis en PNL y Scrum – Comfamiliar Curso de inglés Intermedio Nivel 3 - SENA Tecnólogo en gestión de mercados - SENA Curso Servicio al cliente - SENA Curso marcos de referencia y elementos De clasificación documental - ESAP	40

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR las inscripciones de los registros de elegibles para proveer el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3, conformados mediante la Resolución CSJCAQR21-77 del 21 de mayo de 2021, modificada con la Resolución No. CSJCAQR22-211 de mayo 12 de 2022, reclasificada mediante la Resolución No. CSJCAQR23-78 de mayo 05 de 2023 y finalmente vuelta a reclasificar por medio de la Resolución CSJCAQR24-104 de 2024, como resultado de la reclasificación aprobada en desarrollo de las etapas del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, del integrante que se relacionan a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia – (Máximo 100)	Capacitación – (Máximo 100)	Total
1117541305	DERLY YURANY SOTO LLANTÉN	307,28	158,50	42.33	40	548,11

ARTÍCULO 2.º: NEGAR la solicitud de actualización en los registros de elegibles para los factores: i) Capacitación adicional presentada por el integrante del registro de elegibles relacionado en los numerales 1.1.2 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO 3.º.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4.º.- Contra las decisiones individuales aquí contenidas, proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO 5.º.- En firme las reclasificaciones aprobadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se dispondrá la actualización del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, el primer (1º) día del mes de abril de dos veinticinco (2025).



WILSON CARREÑO MURCIA
Presidente

CSJCAQ / WCM/ GXR B

Aprobado en sesión de sala del 12 marzo de 2025.